



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

**Ref. Entrega –garantía mobiliaria- No. 2020-00117.**

No serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte demandante sobre la señora **Yina María Moreno Quitián**, toda vez que el mecanismo de ejecución por pago directo, como es el caso que nos ocupa, consiste en lograr que a través del mecanismo judicial se ordene la entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado.

Así entonces, requiérase a la actora, para que a la mayor brevedad posible, acredite haber diligenciado el oficio No. 0954/2020 del 21 de agosto pasado ante la autoridad de policía pertinente –Sijín-, y una vez aprehendido el automotor y puesto a disposición del Juzgado, se ordenará su entrega al demandante y la terminación de la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>105</u>
Hoy _____
El Secretario. <b>30 NOV. 2020</b>
HÉCTOR TORRES TORRES